

# CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

N°031 / 2014

En Santiago a 17 de noviembre de 2014, entre la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, domiciliada en esta ciudad, calle Moneda N° 1123, 4° Piso, RUT 70.023.270-0, representada por el Superintendente don Eric Parrado Herrera, Cédula Nacional de Identidad N° 7.966.683-1, del mismo domicilio anterior, en adelante e indistintamente denominado como **SBIF** por una parte y por la otra **Cassigoli, Carreño y Compañía Ltda.**, R.U.T. 78.303.020-9, representada por don Alvar Carreño Espinoza, Cédula Nacional de Identidad N° 6.929.692-0, domiciliados en Las Limas N° 1644, Las Condes, Santiago, en adelante e indistintamente denominado como "**Empresa**", se ha convenido el siguiente contrato:

## PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

En este acto y por medio del presente instrumento, la **SBIF** encomienda a la **Empresa** la ejecución del "Proyecto de Remodelación Integral Edificio SBIF", que tiene por objeto generar el proyecto de Arquitectura y Especialidades (planimetría, especificaciones técnicas, itemizado de obra, carta Gantt, etc.), de las oficinas de los pisos 3 al 13 del Edificio Moneda 1123.

## SEGUNDO: EL TRABAJO

La descripción del trabajo a realizar, de parte de la **Empresa** se encuentra definido en la Propuesta Técnica y Propuesta Económica, ambas presentadas por la Empresa a la **SBIF** en noviembre de 2014, documentos que forman parte del presente contrato.

Los suscritos entienden como parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:

- Propuesta Técnica denominada: Proyecto de Remodelación Integral Edificio SBIF.
- Propuesta Económica denominada: Listado oficial, del 07 de noviembre de 2014.

La **Empresa** acepta y se obliga a la ejecución de los Servicios hasta su total terminación con estricta sujeción a las condiciones acordadas en el presente contrato y sus documentos integrantes.

## TERCERO: PRECIOS

El precio convenido entre la **SBIF** y la **Empresa** por los Servicios, asciende a un total de \$ 60.400.000 (sesenta millones cuatrocientos mil pesos) exento de IVA, por la naturaleza del servicio.

#### **CUARTO: PLAZOS**

La prestación de servicio tiene una vigencia a contar de la fecha de suscripción del presente contrato hasta el 31 de enero 2015, salvo causa justificante expresada por escrito oportunamente y aceptada por la **SBIF**.

Sin perjuicio de lo anterior, las contrapartes técnicas del presente contrato, podrán convenir de común acuerdo una prórroga en la vigencia del Contrato, por hasta 60 días corridos, argumentando razones técnicas no consideradas al momento de la contratación, que aseguren el término de los Servicios encomendados o en razón de existir hechos o circunstancias imputables a la empresa.

#### **QUINTO: PAGO Y GARANTIA POR ANTICIPO**

El precio de los Servicios de que se trata, se facturarán de acuerdo a los siguientes hitos:

N°	Hitos	Monto
1	Entrega de Propuesta de Remodelación, equivalente al 35% del total del contrato, con fecha de entrega al 19 de diciembre de 2014.	\$ 42.280.000
2	Entrega de Proyecto de Arquitectura Definitivo, equivalente al 35% del total del contrato, con fecha de entrega al 31 de diciembre de 2014.	
3	Entrega de Final de Proyecto Detallado con Especialidades, equivalente al 30% del total del contrato, y que se cancelará en forma anticipada contra entrega de boleta de garantía por el mismo monto el 31.12.2014	\$ 18.120.000
<b>Total</b>		<b>\$ 60.400.000</b>

El pago de los Hitos N°1 y N° 2 se realizará previa entrega de antecedentes respecto de lo contratado por parte de la **SBIF**, el cual deberá estar aprobado por la contraparte técnica o coordinador de las partes contratantes.

El pago del Hito N°3 y con la finalidad de garantizar el pago anticipado del mismo, la empresa deberá hacer entrega de una boleta de garantía bancaria tomada por la misma empresa a nombre de la **SBIF** por el monto equivalente a \$ 18.120.000, entrega que se realizará a más tardar el 31 de Diciembre 2014. Dicho documento deberá tener una vigencia hasta el 28 de febrero del año 2015.

#### **SEXTO: DE LA GARANTIA DEL FIEL CUMPLIMIENTO**

Para Garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente instrumento, la **Empresa** hace entrega en este acto de la siguiente caución:

**Boleta Bancaria de Garantía emitida a favor de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras**, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile (la "Garantía") por la suma de

\$ 3.020.000, equivalente al 5% del valor del precio total contratado, documento que deberá contar con una vigencia al 31 de marzo de 2015.

La garantía otorgada caucionará el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, según la propuesta para el respectivo servicio.

La **SBIF** podrá hacer efectiva la garantía ante cualquier incumplimiento de la **Empresa**, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima del presente contrato.

En caso de prorrogarse el contrato, la **Empresa** deberá extender la vigencia de la Boleta de Garantía de modo tal que su vencimiento se verifique dos meses después de finalizada la vigencia de la prórroga del contrato.

La Boleta de Garantía deberá contener una glosa con la siguiente fórmula: "Garantía de fiel cumplimiento del contrato N°031/2014 sobre Proyecto de Remodelación Integral Edificio **SBIF**".

La Boleta de Garantía de fiel cumplimiento del contrato, será devuelta después de finalizados los servicios y de su recepción conforme por la contraparte técnica de la **SBIF**.

#### **SEPTIMO: RESPONSABILIDAD**

La **Empresa**, bajo ninguna circunstancia podrá traspasar, ceder o transferir, total o parcialmente, la responsabilidad de la ejecución del Servicio contratado, a un tercero.

#### **OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD**

La **SBIF** facilitará toda la información para la ejecución del trabajo encomendado. Queda expresamente prohibido a la **Empresa**, comercializar o disponer libremente de los datos proporcionados por la **SBIF**, así como de los resultados y productos de este trabajo, quedando sujetos éstos a la obligación de reserva de la información, aspecto que se considera como elemento esencial de este contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder, especialmente las contenidas en el artículo 7° de la Ley General de Bancos.

Los resultados producto de este trabajo, son propiedad exclusiva de la **SBIF**.

#### **NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de los bienes, materiales o documentos que se generen en virtud de la ejecución de los servicios, será de la **SBIF**. Por su parte la **Empresa** se obliga con la **SBIF** a efectuar todas las cesiones que para este efecto correspondieren, quedando sujetos éstos a la obligación de reserva de la información, aspecto que se considera como elemento esencial de este contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder.

## **DECIMO: CAUSALES DE RESOLUCION**

En los siguientes casos de incumplimiento se producirá la resolución de pleno derecho del contrato y la **SBIF** podrá declarar unilateralmente el término anticipado del mismo, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en este contrato:

- a) Si la **Empresa** no destina recursos suficientes para el normal desarrollo de los Servicios, en términos que se haga imposible la ejecución de los mismos dentro del plazo estipulado.
- b) Si la calidad de los Servicios ejecutados no satisface las exigencias mínimas contenidas en la Propuesta Técnica y en la Oferta Económica que se adjuntan al presente Contrato.
- c) Si la **Empresa** infringe en cualquier forma lo estipulado en el contrato.

De ponerse término al contrato por parte de la **SBIF**, ésta pagará los avances contenidos en el trabajo encomendado. A falta de acuerdo entre las partes, la **SBIF** pagará la suma que a su criterio y fundadamente determine, sin perjuicio del derecho que le asistirá a la **Empresa**, para demandar ante los tribunales ordinarios, según las reglas generales.

No obstante, lo dispuesto en esta cláusula, la **SBIF** podrá poner término anticipado al contrato, de forma unilateral y de pleno derecho, y sin expresión de causa, notificando a la empresa mediante carta certificada al domicilio señalado en este contrato.

## **DECIMO PRIMERO: CONTRAPARTES TÉCNICAS O COORDINADORES**

Con el propósito que el presente contrato se ejecute en los términos acordados, las partes nombran contrapartes técnicas o coordinadores. La contraparte técnica o coordinador por parte de la **Empresa**, será el Sr. Néstor Saavedra y por parte de la **SBIF**, asumirá el rol de contraparte técnica o coordinador el Sr. Yuri Cárdenas, Jefe Unidad de Administración, a quien en ejercicio de dichas funciones le corresponderá:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del servicio encomendado, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, metodología y plazos estipulados.

Si alguno de los interlocutores se ausentare o no pudiera participar de la labor encomendada, las partes designaran, en el más breve plazo, una nueva contraparte técnica o coordinador, que permita dar continuidad al servicio encomendado.

## **DECIMO SEGUNDO: COMPETENCIA**

Cualquier duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, resolución o terminación del presente contrato o por cualquier otra causa relacionada directa o indirectamente con él, será resuelta por las partes, o en su defecto por la justicia ordinaria.

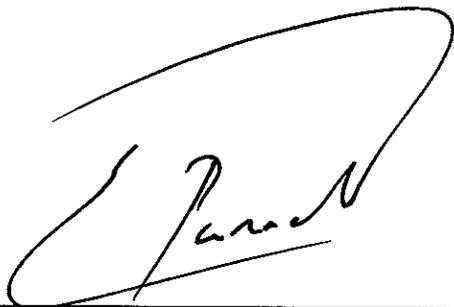
Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

**DECIMO TERCERO: REPRESENTANTES LEGALES**

La personería de don Alvar Carreño Espinoza para representar a Cassigoli, Carreño y Compañía Ltda., consta en la escritura pública otorgada el 28 de Octubre de 2004 ante el Notario Público de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica.

La personería de don Eric Parrado Herrera para representar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, consta en el Decreto Supremo N° 447 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda.

El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares de cinco hojas cada uno de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte. Asimismo, la propuesta técnica se firma en dos ejemplares de 50 hojas cada uno, y la propuesta económica se firma en dos ejemplares de 2 hojas cada uno, quedando un ejemplar de ésta en poder de cada parte.



**Sr. ERIC PARRADO HERRERA**  
Superintendencia de Bancos e  
Instituciones Financieras.



**Sr. ALVAR CARREÑO ESPINOZA**  
Cassigoli, Carreño y Compañía Ltda.

